

Las Circunstancias que Comprende el Memorial
que se reduce a que se modifique el precio de los
setecientos Reas que encada un año paga por los Em-
plumentos de dha. Escriuania, fundados en lo expresado
y Esquimado que lo del Sr. Baltasar Ruiz se ante-
rior como el que por muerte de este faltaron de dho.
Oficio las dependencias de Once Comventos; las de
diferentes Casas Capitulares, y los Protocolos sin esperan-
za de utilidad alguna; Por estar vacados traslado
de los Contratos, y Entregados a los yntercedidos, quedan
do se los Emolumentos de dho. Oficio en los terminos de
lo que puede adquirir dho. Miras que son de conta-
Entidad: En Esta ynteligencia deven Informar a esta
Ciudad por dho. motivos: por cuya razon son
de dictamen se deuera atender a este Ministro con
la equidad y modificacion respectiva al arrendamiento
de los otros Oficios, y la que corresponde a la Justificacion
de esta Ciudad atendidas las Circunstancias de el
Estado que oy tiene dho. Oficio: como causa ympulsiva
para dha. modificacion: Declarando la cantidad que
deuera satisfacer por año este arrendador en lugar de
la que se le ha cobrado en los antecedentes; y que de
la resolucion se pase testimonio a la Contaduria y
que se note en las partes que combenga con el que
se Junte este Memorial firmado de dho. Miras o que
haga nueva Obligacion del precio en que quedare
dho. arrendamiento para guarda de los derechos de
esta Ciudad y que se le forme cargo de su ymposicion
y hauiendo lo Oydo y conferido teniendo presente
el manifiesto que hacen dhos. señores que como
usan los motivos expresados por dho. Joseph de
Miras. Acordo que desde el dho. paradero proximo
en adelante se le modere el arrendamiento de dho.
dolo reducido a trescientos y Linquenta Reas en ca-
da un año acuso fin se Otorgue la obligacion corres-
pondiente de la qual y de este Acuerdo se pase
testimonio a la Contaduria para que el Conta-
dor haga las notas y demas prevenciones que
tubiere por combenientes para que en todo tiempo